

Jornada de difusión de ayudas al tejido empresarial del municipio

Ayudas a autónomos.

Objeto y costes elegibles: Sufragar los gastos corrientes acreditados en los que incurre el empresario individual autónomo para el desarrollo de su actividad empresarial bajo los efectos de la pandemia. Los costes elegibles son:

- Cuota a la seguridad social en RETA
- Gastos alquiler local
- Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles)
- Gastos asesoría
- Seguros
- Tasas por veladores

Beneficiarios y requisitos: El empresario individual autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad al 01 de marzo de 2020.
- En el caso de que el empresario individual autónomo ejerza su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Quedan excluidos los socios de las sociedades civiles, comunidades de bienes, entes con personalidad jurídica y el autónomo colaborador.

Cuantía de las ayudas y criterio de valoración:

Los costes elegibles se incentivarán en un 100%, estableciéndose la cuantía subvencionable máxima en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Puntuación	Cuantía subvencionable máxima
20 puntos	1.500,00 euros
15 puntos	1.200,00 euros
10 puntos	900,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

CRITERIO: N.º DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA EN FEBRERO DE 2020.

- Con más de 2 trabajadores .20 puntos
- Con hasta 2 trabajadores 15 puntos
- Sin trabajadores 10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate. Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Plazos y procedimientos:

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El plazo de ejecución: La adquisición y pago de los costes elegibles tendrá que haberse efectuado entre el día 1 del mes siguiente a la publicación de la convocatoria y el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.

Ayudas a pymes.

Objeto y costes elegibles: Sufragar los gastos corrientes acreditados en los que incurren las pequeñas y medianas empresas (pymes) para el desarrollo de su actividad empresarial bajo los efectos de la pandemia. Los costes elegibles son:

- Cuota a la seguridad social en RETA
- Gastos alquiler local
- Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles)
- Gastos asesoría
- Seguros
- Gastos personal (bruto as cotizaciones S.S. a cargo de la empresa) y/o cuota de la S. S. en ERTE
- Tasas por veladores

Beneficiarios y requisitos: Las pequeñas y medianas empresas (pymes) que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
- Que la fecha de alta de la actividad empresarial sea anterior al 01 de marzo de 2020, tal y como se recoja en el certificado de situación censal.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.
- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2020.
- En el caso de que las pequeñas y medianas empresas (pymes) ejerzan su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. Para identificarlo se tendrá que comprobar si en el contrato de Comunidad se ha designado a una de las personas comuneras como representante y que, en ese acuerdo se especifica que tiene poder para representaros en trámites ante la administración, solicitar y aceptar subvenciones al menos. Si no es así, se deberá de ir a una notaría para dar poder a quien

se decida. Quedan excluidos el empresario individual autónomo, el autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Cuantía de las ayudas y criterio de valoración:

Los costes elegibles se incentivarán en un 100%, estableciéndose la cuantía subvencionable máxima en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Puntuación	Cuantía subvencionable máxima
15 puntos	2.000,00 euros
10 puntos	1.500,00 euros
5 puntos	1.200,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

CRITERIO: N.º DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA EN FEBRERO DE 2020.

- Más de 5 trabajadores 15 puntos
- Hasta 5 trabajadores.10 puntos
- Hasta 3 trabajadores 5 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate. Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Plazos y procedimientos:

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El plazo de ejecución: La adquisición y pago de los costes elegibles tendrá que haberse efectuado entre el día 1 del mes siguiente a la publicación de la convocatoria y el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución.

Ayudas a contratación de personal.

Objeto y costes elegibles: El objeto de las presentes bases es la concesión de incentivos a las pequeñas y medianas empresas del municipio de Mairena del Aljarafe, mediante la contratación de personas desempleadas no ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación. Igualmente se establece que la duración del contrato tiene que ser al menos de seis meses. Los costes elegibles son el sueldo y salario (sueldo bruto o total devengos + cuota a la seguridad social a cargo de la empresa). Podrán subvencionarse hasta un máximo de diez contrataciones por empresa.

Beneficiarios y requisitos: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases reguladoras, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.
- Aquellas empresas que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud.
- Empresas que cuenten con un establecimiento operativo en el municipio de Mairena del Aljarafe, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.
- Estar al corriente en el pago de impuestos municipales y de las obligaciones sociales y tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
- No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.
- Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- En el caso de que las pequeñas y medianas empresas (pymes) ejerza su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Cuantía de las ayudas y criterio de valoración:

La cuantía subvencionable será el resultado de 6 meses de contrato x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) por cada contrato a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial, no pudiendo este último ser inferior al 62,5%.

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

CRITERIO: NÚMERO DE TRABAJADORES A 31/12/2021:

- De 5 en adelante.....20 puntos
- De 3 a 4 trabajadores15 puntos
- De 0 a 2 trabajadores10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Plazos y procedimientos:

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada igualmente a través de la sede electrónica de El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en la BDNS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Los contratos tienen que haberse formalizado entre la presentación de la solicitud y en los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución de concesión definitiva.

El plazo de presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, será de un mes desde que hayan transcurrido los seis meses desde la formalización del contrato de trabajo.

Ayudas bono al consumo.

Objeto y costes elegibles: Dinamizar el consumo en el comercio local, mediante la concesión de bonos al consumo a los ciudadanos del municipio

Beneficiarios y requisitos: Podrán resultar beneficiarios del bono (ciudadanos), los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente
- Empadronamiento y residencia habitual en Mairena del Aljarafe, con una antigüedad mínima de 3 meses a la publicación de la convocatoria.
- Pertener a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2020 7.519,59 €), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:
 - Familias de 1 solo miembro hasta 2 veces IPREM (15.039,18 €)
 - Familias de 2 o 3 miembros hasta 3,5 veces IPREM (26.318,56 €)
 - Familias de 4 ó más miembros hasta 4,5 veces IPREM (33.838,15 €)
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal. A excepción de aquel solicitante usuario de los servicios sociales municipales que se le aplicará el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Requisitos a cumplir por los establecimientos participantes.

- Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:
- Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.
- La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.
- Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.
- Contar con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.
- Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grandes superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Cuantía de las ayudas y criterio de valoración:

La cuantía subvencionable máxima se determinará en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

Puntuación	Cuantía subvencionable máxima
15 puntos	150,00 euros
25 puntos	200,00 euros
30 puntos	250,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

CRITERIO 1: INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- Hasta 15.039,38 euros 15 puntos
- Hasta 26.318,56 euros. 10 puntos
- Hasta 33.838,15 euros. 5 puntos

CRITERIO 2: MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

- 1 MIEMBRO. 5 puntos
- 2 o 3 MIEMBROS. 10 puntos
- 4 o MÁS MIEMBROS. 15 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Plazos y procedimientos:

La campaña se estructura en dos fases:

Fase de adhesión de los establecimientos a través de la cumplimentación del formulario de solicitud junto con presentación de documentación administrativa. Esta fase tendrá una duración de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Fase de adquisición de productos y/o servicios.

El plazo que tendrán los ciudadanos para realizar las compras en los establecimientos adheridos será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de concesión a estos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.